



PRACTICAS EMPRESARIALES

PLANEACION TRIBUTARIA EMPRESA SEGURCOL

Elaborado por:

Luisa Fernanda Osorio Posada

Asesor T. de A.: Jhon Henry Cortés

Asesor empresa: Sandra Tabares

Contaduría Pública

Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria

Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas

Medellín

2019

Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria**

Informe final de práctica profesional

Planeación Tributaria SEGURCOL

Luisa Fernanda Osorio Posada

Estudiante de décimo semestre del programa Contaduría Pública

Luisa.osorio0204@gmail.com

Asesor: Jhon Henry Cortes, Contador público, jhonhenrycortes@gmail.com

Asesor: Sandra Tabares, Contadora pública, impuestos@segurcol.com

Recibido (Fecha recepción)

Revisado (Fecha recepción revisión)

Aceptado (Fecha de aceptación)

Resumen

Con el presente trabajo de consultoría desarrollado en la empresa de vigilancia y seguridad privada SEGURCOL ubicada en la ciudad de Medellín, se pretende realizar la planeación tributaria para el año gravable del 2019, más específicamente la planeación del pago del impuesto de renta para el año 2020, todo esto a raíz de los grandes volúmenes de dinero que esta empresa maneja constantemente, lo cual genera que se deba hacer una adecuada estrategia tributaria que le permita obtener los mayores beneficios tributarios que la ley Colombiana tiene establecidos en la actualidad, todo esto se pretende conseguir a partir de un estudio oportuno del sector económico y de las características fiscales para este tipo de empresas que facturan bajo la modalidad de A.I.U pertenecientes a un régimen especial.

Como resultado final, se encuentra la proyección definitiva de impuestos para el año 2020, realizando de igual manera un comparativo de valores respecto a periodos anteriores, todo esto le permite a la empresa generar un valor agregado si se hace un análisis oportuno de cifras, el cual será determinante en un futuro cuando se requieran la toma de decisiones, en el ámbito financiero y fiscal.

Palabras clave: Planeación, Impuestos, Tributaria, Seguridad, Servicios.

Abstract

With the present consulting work developed in the private security and surveillance company SEGURCOL located in the city of Medellín , it is intended to carry out tax planning for the taxable year of 2019 , more specifically the planning of the payment of income tax for the year 2020 , all this due to the large volumes of money that this company constantly manages , which generates that an adequate tax strategy must be made that allows it to obtain the greatest tax benefits that Colombian law has established at present , all this is intended to obtain from an opportune study of the economic sector and of the fiscal characteristics for this type of companies that invoice under the modality of AIU belonging to a special regime.

As a final result, the definitive projection of taxes for the year 2020 is found, also making a comparison of values with respect to previous periods, all this allows the company to generate an added value if an appropriate analysis of figures is made, the which will be decisive in the future when decision-making is required, in the financial and fiscal field.

Keywords: Planning, Taxes, Tax, Security, Services

1. Introducción

El presente trabajo de consultoría fue desarrollado en la empresa de seguridad privada, Seguridad Record de Colombia (Segurcol), con este se busca diseñar el sistema de planeación tributaria para el año 2020, en primera instancia se presenta un diagnóstico inicial de la situación de la empresa y como está conformada hasta el momento. Adicional una descripción acerca de lo que es la planeación tributaria y en que consiste, para esto se realizara una descripción del sector económico en el cual se encuentra ubicado Segurcol que características tienen este grupo de empresas, en que cosiste su actividad económica, que entidad es la encargada de controlar y vigilar sus funciones como empresa.

En línea con lo anterior se presentan las normas fiscales que actualmente rigen a las empresas prestadoras de servicios, que características tienen según la ley y cómo será su forma de liquidación de impuestos en base a sus características fiscales.

Finalmente se encuentra un análisis de las cifras encontradas en base a la planeación tributaria realizada para el año 2020, para la cual se tomaron datos de años anteriores los cuales sirvieron como base para las debidas proyecciones realizando una revisión respecto a

lo esperado por la empresa y lo realmente alcanzado en cuanto a ingresos, costos y gastos. De igual manera se presentan las conclusiones halladas a partir de todo el trabajo de consultoría realizado resaltando la importancia de tener una adecuada planeación tributaria y el cómo esto representa beneficios futuros en diferentes campos de la empresa.

2. Antecedentes de la necesidad o problema empresarial

Antecedentes del problema: Hace aproximadamente un año, en Grupo Record, se creó el centro de servicios compartidos, el cual tiene como propósito llevar todo lo referente a la contabilidad de todo el grupo de empresas. Dentro de este centro de servicios hay una subdivisión, la cual está encargada de la elaboración y respectivo pago de impuestos. A pesar de ser un equipo conformado por 6 personas, en la actualidad se presentan varios problemas recurrentes en lo concerniente al pago de sanciones por extemporaneidad. Todo esto puede tener como causa la falta de una adecuada planeación tributaria, quizá falta de información acerca de los tributos que le corresponden a la compañía para cada año gravable, desconocimiento de la norma y demás variables que como resultado generan sobrecostos para la empresa, reprocesos, y pérdidas que con el paso del tiempo puede llegar a ser muy representativas en cuanto a las utilidades.

Descripción: Con este trabajo se pretende hacer un análisis de cuáles son los tributos con los que la empresa SEGURCOL, la cual hace parte de Grupo Record, debe cumplir en el año 2020, cuáles son sus fechas de presentación; según sus características qué se considera gravable y qué no, cuáles pueden ser gastos deducibles al momento de presentar declaraciones y todo lo referente a la tributación colombiana para las empresas prestadoras de servicios.

Formulación: En línea con lo anterior, este trabajo pretende realizar un análisis más a fondo acerca de la planeación tributaria, específicamente en lo que respecta con el impuesto de renta, cabe resaltar que la planeación tributaria tiene no solo como objetivo definir con anticipación cuáles son las fechas de presentación de impuestos, sino también la identificación de posibles descuentos, inversiones o beneficios económicos que una empresa podría alcanzar respecto a sus obligaciones; según su actividad económica, en este

caso las empresas prestadoras de servicios, aclarando de igual manera qué se considera gravable y qué no, y cuáles podrían ser esos potenciales beneficios en cuanto a descuentos de renta que la empresa SEGURCOL puede alcanzar para el año gravable 2019 el cual se presenta en el 2020.

3. Teorías y revisión de la literatura

Aspectos generales

Cuando se habla de planeación tributaria se puede hacer referencia al conjunto de estrategias o técnicas que adquiere o implementa, ya sea una persona natural o jurídica, con el objetivo de tener el menor impacto en temas tributarios, claro está dentro del marco de la legalidad. Esta planeación se puede hacer frente a todos los tributos que imponen las leyes en el país o sobre alguno en particular.

Para realizar una adecuada planeación tributaria se debe tener claro ciertos aspectos de la empresa, tales como: su naturaleza, cómo está compuesto su capital, cuál es su objeto social, si tiene de pronto alguna característica especial en cuanto a regulaciones y demás información relevante que pueda tener incidencia en el área contable.

Planeación tributaria para el impuesto de renta

Esta planeación busca en esencia ahorrar o diferir los impuestos de renta, la búsqueda de beneficios fiscales y el análisis del impacto financiero que tiene el pago del tributo de renta, permitiendo de igual manera la disminución de riesgos asociados al mal pago o pago de sanciones por desconocimiento de las normas fiscales, de la mano con esta planeación se lleva a un constante conocimiento en cuanto a los posibles cambios que se puedan ir presentando en las normas tributarias.

En Colombia es costumbre que aproximadamente cada dos años se presenten reformas tributarias para las empresas, para el caso del impuesto de renta es un impuesto anual, pero de año vencido, esto quiere decir que cuando es declarado o presentado se hace en base a la información del año inmediatamente anterior, para el año 2019 tiene una tarifa del 33% para la actividad realizada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, las fechas de

presentación son establecidas según el calendario tributario y los días son asignados según el número de identificación tributario (NIT) de cada empresa.

Parafraseando al Consultorio Contable de la Universidad Eafit, los ingresos en la declaración del impuesto de renta se clasifican en 3 clases: en primer lugar, se encuentran los ingresos ordinarios, los cuales hacen referencia aquellos percibidos en el desarrollo del objeto o actividad principal; en segundo lugar, se encuentran los ingresos que son considerados extraordinarios, ya que no están relacionados con su actividad económica y se reciben de manera esporádica, allí podemos encontrar la venta de activos fijos los cuales fueron conservados por la empresa por un periodo mayor a dos años.

De igual manera los gastos también deben cumplir ciertos criterios para que puedan ser considerados ante la ley como deducibles del impuesto de renta, debe haber sido realizado durante el año gravable que se está declarando, que tenga relación de causalidad según su actividad productora y que sean realmente necesarios. Todo esto se rige bajo el principio de asociación, el cual hace referencia a la relación que existe entre ingresos vs costos y gastos.

Luego de haber analizado los anteriores filtros, se debe proceder a validar si los soportes de dichos gastos o costos habilitan la deducción, el estatuto tributario en sus artículos 617 y 618 establece los requisitos que debe cumplir toda factura o documento equivalente para ser validado en alguna de las anteriores categorías (Cardona, 2018).

Capítulo 1: Descripción del sector económico para las empresas de vigilancia en Colombia

En Colombia se entiende por empresas prestadoras de servicios aquellas cuya actividad principal es el ofrecimiento de un servicio en pro de satisfacer las necesidades de un público ya sea privado o público todo esto a cambio de una contraprestación. Estas empresas tienen 4 características que las hacen diferentes a las demás empresas, parafraseando a EAE Business School: Intangibles: si bien estas utilizan herramientas o medios para llevar a cabo sus servicios, el producto final que ofrecen a sus consumidores no puede ser palpable, como es el caso de las líneas telefónicas que utilizan antenas transmisoras para emitir sus señales de telefonía que es su servicio final. Inseparables: a

diferencia de las empresas productoras que pueden separar sus productos por partes los servicios se brindan y se consumen en el mismo espacio y ubicación. Efémeros: ya que en su mayoría no pueden ser almacenados o acumulables, como es el caso de los productos tangibles. Variables: los servicios pueden variar según diferentes factores que lo afectan, lugares, medios, tiempo, en cuanto más dependa el servicio de los seres humanos más susceptible se vuelve en cuanto a la variabilidad.

En esencia podría decirse que las empresas de servicios son otra forma de empresas comerciales cuya diferencia es que el valor ofrecido por las empresas de servicios es intangible y por las empresas comerciales es un producto tangible.

Las empresas de servicio son consideradas como el sector terciario de la economía del país, es decir, aquellas que no producen bienes y que por lo general se ofrecen para satisfacer las necesidades de las personas, aquí se puede hablar de diferentes categorías como: las empresas de servicios públicos varios (comunicación, agua, energía etc.), servicios privados varios (administrativos, contables, jurídicos o seguridad), transporte de pasajeros o mercadería, instituciones financieras, educación, turismo, entre otras.

Según el decreto 365 de 1994 en sus primeros artículos define qué se entiende por seguridad privada: es la actividad que de forma remunerada presta una persona natural o jurídica en beneficio de una entidad pública o privada con el objetivo de prevenir o detener posibles perturbaciones, ya sea a la tranquilidad en lo relacionado con la vida o incluso bienes materiales, todos estos servicios solo podrán ser prestados de manera legal por medio de la obtención de la licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales están de igual manera en la facultad de suspender dichas licencias en caso de ser considerado necesario.

El trabajo que se ha venido desarrollando busca hacer su enfoque principal en las empresas prestadoras de servicios de vigilancia en Colombia, actualmente este tipo de empresas son vigiladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Parafraseando a la página de la Superintendencia, estos son un organismo de orden nacional y de carácter técnico, los cuales están adscritos al ministerio de defensa nacional del cual tienen

autonomía tanto administrativa como financiera, a estos les corresponde ejercer el control, vigilancia e inspección sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada. Tienen como objetivo el mejorar la calidad en la prestación de los servicios con la implementación de acciones eficaces.

Según información suministrada por la página web de la Superintendencia de vigilancia, actualmente en Colombia existen alrededor de 700 empresas de seguridad privada habilitadas para desarrollar su actividad económica con la certificación de calidad y vigencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el año 2018 se realizó un estudio de indicadores financieros de los últimos 3 años con las empresas vigentes a la fecha que eran un total de 669 empresas certificadas, de las cuales solo 598 presentaron su información financiera para realizar este análisis. Los datos hallados del estudio general de las empresas que están bajo vigilancia de la Superintendencia se evidencian en la siguiente gráfica expresada en millones de pesos.

Ingresos operacionales

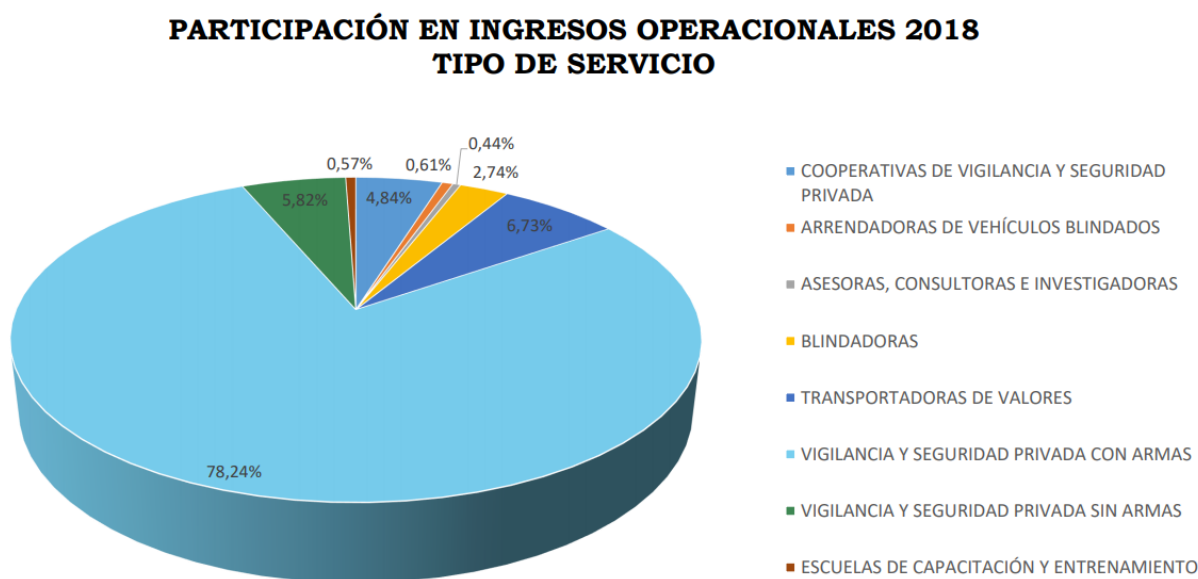
TIPO DE SERVICIO	2016	2017	2018
COOPERATIVAS	\$ 464.380	\$ 448.471	\$ 501.347
ARRENDADORAS DE VEHÍCULOS BLINDADOS	\$ 45.907	\$ 52.758	\$ 63.497
ASESORAS, CONSULTORAS E INVESTIGADORAS	\$ 51.700	\$ 29.317	\$ 45.616
BLINDADORAS	\$ 182.339	\$ 234.084	\$ 284.398
TRANSPORTADORAS DE VALORES	\$ 595.052	\$ 630.500	\$ 697.699
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS	\$ 7.075.631	\$ 7.602.553	\$ 8.108.337
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS	\$ 234.159	\$ 242.761	\$ 603.649
ESCUELAS DE CAPACITACIÓN	\$ 56.480	\$ 55.575	\$ 58.683
TOTAL GENERAL	\$ 8.705.648	\$ 9.296.019	\$ 10.363.228

Fuente: Indicadores Financieros Supervigilancia

Como se evidencia en la anterior tabla, el sector de la vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas son dos de los sectores que aportan mayores ingresos gracias a su operación o actividad económica, en el campo de empresas que son controladas por la Supervigilancia de igual manera se puede identificar que en los años 2016 y 2017 la

vigilancia sin arma tuvo un leve aumento a diferencia de la vigilancia con arma, que entre estos dos años tuvo un aumento muy significativo, respecto al último año de estudio que fue el 2018 podemos decir que ambas sectores tuvieron un alza en sus ingresos mucho mayor frente a las demás empresas del sector. Tal como lo muestra la siguiente tabla resumen de las variaciones tanto en cifras como porcentualmente

En el siguiente gráfico se encuentran los porcentajes de participación económica del año 2018 según su tipo de servicio



Fuente: Indicadores Financieros Supervigilancia

Basados en el gráfico anterior se puede evidenciar el alto porcentaje de participación que tienen los ingresos generados por las empresas de vigilancia y seguridad privada, es exactamente el 78.24% de los ingresos totales de las empresas del sector servicios que están bajo el control y la vigilancia de la Supervigilancia, en cifras económicas serían alrededor de 8.711.986 mil millones de pesos.

A manera de conclusión se puede señalar que el sector de empresas prestadoras de servicios presentan características especiales respecto a los demás tipos de empresas, también que

estas ocupan una parte considerable de los ingresos a pesar de pertenecer al sector terciario de la economía su aporte monetario en términos generales es significativo, es pertinente resaltar el papel que la Supervigilancia ejerce sobre estas empresas con medidas de control, que buscan garantizar que se cumplan con todos los estándares éticos y profesionales, para un desarrollo idóneo de las funciones en las empresas de vigilancia.

Capítulo 2: Análisis de las normas tributarias vigentes actualmente para las empresas de vigilancia.

En lo referente a los temas de tributo nacional las empresas prestadoras de servicios de vigilancia están reguladas por la ley 1819 de 2016, la cual establece la base para la liquidación de impuestos para estas empresas será el A.I.U. El portal de noticias actualícese hace una breve explicación acerca de la definición de estas siglas:

La administración contemplada en la figura hace referencia a los costos indirectos necesarios para el desarrollo y funcionamiento permanente del proyecto, tales como honorarios, impuestos, costos de personal, arrendamientos, costos de oficina, entre otros. Por su parte, los imprevistos corresponden a un rubro dispuesto para cubrir los eventuales sobrecostos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución de sus obligaciones, los cuales forman parte del riesgo normal del contrato, como podrían ser atrasos por el clima, accidentes de trabajo, obras adicionales, derrumbes, etc. Y por último, la utilidad consiste en el beneficio que el contratista espera recibir tras la ejecución de sus obligaciones contractuales (Actualícese, 2018)

Con esta reforma realizada en el año 2016 se introdujeron diversos cambios en lo referente a las normas tributarias para el caso de las empresas prestadoras de servicios temporales esta base ya no solo será aplicada para liquidar el impuesto de renta, sino que también será aplicable para liquidar el impuesto de industria y comercio, para la retención en la fuente en lugar de que haya caso a esta y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter territorial.

Parafraseando a Santiago Robledo, en lo referente a la retención de en la fuente para empresas prestadoras de servicios de vigilancia, como es el caso de Segurcol la liquidación de este impuesto será del 2% sobre el valor del A.I.U siempre y cuando el valor del servicio supere las 4 uvt que para el año 2019 corresponden a 137.000 pesos.

De igual manera en el Estatuto Tributario en su artículo 462-1 modificado por la ley 1607 de 2012 se establece lo siguiente:

Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16%* en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. (Estatuto tributario, art 462-1)

Esta misma ley 1819 de 2016, señala que aquellos servicios de vigilancia prestados por personas con discapacidades físicas o mentales claro está que le permitan un adecuado desempeño de sus labores y que estén debidamente certificados por la Junta Regional y Nacional de Invalidez la cual es una entidad del adscrita al Ministerio de Trabajo, las empresas vinculantes que estén reguladas y autorizadas por la Superintendencia, tendrán el beneficio de impuestos descontables, con una tarifa de hasta el 5%, siempre y cuando exista un contrato laboral y se cumpla con lo establecido por la ley con lo referente a la seguridad social.

En el decreto 1794 de 2013 en su artículo 21 establece:

“En la prestación de servicios de que trata el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, el responsable sólo podrá solicitar impuestos descontables por los gastos directamente relacionados con el AIU, que constituye la base gravable del impuesto y que en ningún caso podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato o de la remuneración percibida...”

Esto haciendo referencia al IVA que será descontable únicamente cuando tenga que ver con los costos y gastos que estén directamente relacionados con la base A.I.U del contrato final de igual manera se tiene establecido que la base para liquidación no podrá superar el 16% del total monetario del contrato.

En lo referente a la declaración del impuesto de renta para las empresas prestadoras de servicios de vigilancia como es el caso de Segurcol, éstas deben llevar como ingreso total el valor total cobrado por el servicio, ya que tributariamente todo esto constituye ingreso bruto para la empresa no solo lo que se liquida bajo base A.I.U, en el campo de costos y deducciones también deben llevar el valor total de los costos y deducciones necesarios para la obtención de ese ingreso bruto

Respecto a las normas tributarios vigentes actual mente se podría decir que esta forma de liquidación de impuestos para las empresas prestadoras de servicios de vigilancia se convierte en una ventaja en lo referente al pago de tributos, más concretamente en lo que tiene que ver con el impuesto de renta, ya que, este se verá disminuido de manera considerable frente a otros tipo de empresas como las industriales y comerciales, que no cuentan con este beneficio al momento de liquidar sus impuestos.

4. Análisis y discusión de los resultados

Basados en información suministrada por la empresa Segurcol (ver anexo en Excel) sobre su declaración de renta para el año 2018 sus ingresos operacionales tuvieron un total de \$84.529.879.178 pesos, para el mes de octubre del 2019 se realizó un balance de los ingresos operacionales percibidos hasta la fecha, se obtuvo un total de \$53.321.849.312 pesos, realizando un análisis respecto a las variaciones mensuales durante este año se

podría hacer una proyección estimada de \$89.065.858.195 basados en una proyección final para el cierre de ingresos operacionales. Segurcol inicialmente tenía una proyección estimada de crecimiento en sus ingresos totales para el año 2019 de un 6% respecto al año anterior, basados en el conocimiento del mercado y las metas planteadas por la alta gerencia. Según los ingresos percibidos a la fecha y los estimados en lo que resta del año se puede evidenciar que solo se alcanzaría un incremento del 5.37%, lo que representaría un déficit de \$535.813.734 pesos que dejarían de percibir por concepto de ingresos operacionales. Cabe señalar que la segunda proyección realizada en la empresa, tiene una base real y una proyección por los proyectos que se están licitando.

En cuanto a los costos incurridos en el desarrollo de la operación para el año 2018 se incurrió en un total de \$70.497.254.000 pesos, en la proyección estimada para el año 2019 tienen un total de \$75.040.107.837, lo cual evidencia un aumento basado en la inflación, ya que la empresa anualmente estima sus costos con la tasa de inflación de las partidas monetarias, y también teniendo en cuenta el incremento de ventas por servicios. Los costos entre un periodo y otro variaron 6,44% por lo antes mencionado. Sin embargo, en el saldo ajustado de la nueva proyección no se modifica, ya que se espera terminar el año con los costos proyectados en un principio, según metas operacionales planteadas por la alta gerencia.

Para las deducciones la empresa sigue las mismas reglas que aplican para las personas jurídicas en el estatuto tributario las cuales están evidenciadas en artículo 105 y serán aplicadas según corresponda su caso, una característica especial que tiene la empresa Segurcol es lo que hace referencia al IVA el cual será deducible de manera especial según se explicó en capítulos anteriores de este artículo.

En términos de pago del impuesto de renta se tiene estimado cumplir con el calendario diseñado para el pago de impuestos, a la fecha según el proyecto decreto estimado para el año 2020, los grandes contribuyentes como Segurcol para el mes de febrero tendrían que pagar el anticipo de renta que se tiene proyectado. En el mes de abril con base a su declaración de renta se paga el 50% del total y finalmente en junio se pagaría el 50%

restante de la declaración. De no cumplirse con estas fechas Segurcol incurriría en el pago de sanciones lo cual representa para la empresa salidas de dinero adicionales.

A continuación se presenta un paralelo resumen con los valores pagados en el año 2018 y los planeados o proyectados para el impuesto de renta del año 2020

COMPARATIVO PAGO IMPUESTOS						
IMPUESTO NETO DE RENTA	\$	1.389.425.895	33%	\$	1.443.605.583	33%
IMPUESTO NETO PAGADO	\$	694.964.895		\$	1.271.506.000	
ANTICIPO PROXIMO AÑO	\$	775.188.000		\$	870.891.184	
IMPUESTO A LA RIQUEZA	\$	-	0%	\$	-	0,0%
TOTAL IMPUESTOS DESEMBOLSADOS	\$	1.470.152.895	33%	\$	2.142.397.184	33%

Fuente: Construcción propia

Los valores anteriormente presentados son una estimación realizada bajo el referente que las normas impositivas no presenten ninguna variación en este periodo y los valores estimados en cuanto a ingresos, costos y deducciones no varíen en cantidades que puedan afectar materialmente el pago para el próximo año. Según el cuadro anterior se evidencia un aumento en el pago del impuesto de renta de \$672.244.289 pesos.

El impuesto de renta aumentó en primera instancia por el aumento de los ingresos y la reducción de las deducciones. Parte de la reducción es explicada porque gastos como sanciones y multas no son deducibles según el artículo 14 de la Ley del Impuesto de Sociedades, lo que tuvo un impacto dentro de los gastos administrativos, además en las proyecciones se aumentaron los gastos administrativos en búsqueda de programas de fidelización al cliente, aunque el rubro exacto no fue proporcionado por la empresa debido a la confidencialidad de la información.

A manera de resumen se presenta la tabla comparativa entre el año 2018 y 2019 de las variables analizadas anteriormente en la planeación tributaria para el impuesto de renta del año 2020 en la empresa Segurcol, para visualizar el impacto de las estimaciones elaboradas por la administración.

CONCEPTO	AÑO 2018	SALDO PROYECTADO 2020
INGRESOS OPERACIONALI	\$ 84.529.879.178	\$ 89.065.858.195
OTROS INGRESOS	\$ 435.664.322	\$ 327.526.195
TOTAL INGRESOS BRUTOS	\$ 84.965.543.500	\$ 89.393.384.390
DEVOLUCIONES	\$ -	\$ -
TOTAL INGRESOS NETOS	\$ 84.965.543.500	\$ 89.393.384.390
COSTOS	\$ 70.497.254.000	\$ 75.040.107.837
DEDUCCIONES	\$ 10.257.908.000	\$ 9.978.714.179
RENTA LIQUIDA	\$ 4.210.381.500	\$ 4.374.562.374
IMPUESTO DE RENTA	\$ 1.389.425.895	\$ 1.443.605.583
RETENCIONES EN LA FUEN	\$ 243.919.000	\$ 191.495.621
ANTICIPO AÑO ANTERIOR	\$ 1.287.739.000	\$ 775.188.000
ANTICIPO PROXIMO AÑO	\$ 775.188.000	\$ 870.891.184
VALOR A PAGAR (A FAVO	\$ 694.964.895	\$ 1.271.505.898

Fuente: construcción propia

5. Conclusiones

En primera instancia cabe resaltar que las empresas prestadoras de servicios de vigilancia toman cada vez mayor posicionamiento en el sector económico que en el trabajo desarrollado correspondían al sector servicios las cuales presentan unas características especiales respecto a los demás sectores económicos, estas empresas están vigiladas y controlas por la Superintendencia de vigilancia, la cual se encarga de regular todas las empresas de este sector, garantizando el óptimo desarrollo de sus funciones, también cumplen una labor importante con la publicación de diversos informes que presentan indicadores y vigencias, las cuales funcionan como fuente de información para diferentes entidades.

De igual manera es importante concluir el hecho de que empresas como Segurcol manejan una figura especial de liquidación de impuestos, la cual es conocida como base A.I.U que se encuentra estipulada en la ley 1819 de 2016, lo cual genera que gocen ciertos beneficios tributarios en cuanto al pago de impuestos como se evidenció en capítulos anteriores.

Finalmente se evidencia que un país como Colombia a través de su normatividad actual permite que con una adecuada aplicación, análisis y planeación de la norma, la obtención

de beneficios tributarios legales que le permiten a la empresa la disminución de pagos, ya sea por un mayor valor de deducciones o la prevención de incurrir en sanciones. Convirtiéndose la planeación tributaria en una herramienta estratégica para la minimización de riesgos, detectando posibles cambios en la norma, ya que el desconocimiento de esta puede generar para Segurcol contingencias que se pueden ver reflejadas en el pago de sanciones, altos costos o incluso intereses por mora, afectando así los resultados de manera negativa.

Para el caso concreto de Segurcol se pudo evidenciar que hacen un buen manejo de sus proyecciones fiscales y que las variaciones presentadas entre un año u otro son porcentajes o cantidades razonables, desde el punto de vista en que varían por factores externos de la operación, los cuales no son controlables por la entidad lo cual genera que sean proyectados y en algunas ocasiones solventados de manera positiva, cabe resaltar que no por esto no deban continuar haciendo un correcto análisis de las normas y unas proyecciones estimadas para próximos años, ya que se ha venido comprobando que una correcta planeación genera grandes beneficios para la compañía la cual puede trabajar con cifras más consecuentes con la realidad, permitiendo así mejores planeaciones respecto a otras áreas como el caso de inversiones para evaluar su conveniencia o la incursión de nuevos proyectos sugeridos por las altas gerencias de la compañía.

Bibliografía

- Actualícese. (26 de 10 de 2018). *Actualícese*. Obtenido de <https://actualicese.com/figura-del-aiu-fue-modificada-por-la-reforma-tributaria/>
- Cardona, G. H. (S/F de 01 de 2018). *Universidad EAFIT*. Obtenido de Consultorio tributario: <http://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Paginas/faq-area-impuestos.aspx>
- GRUPO RECORD. (25 de 01 de 2000). *Seguridad Record de Colombia*. Obtenido de www.gruporecord.com.co
- Nacional, E. T. (30 de 03 de 1989). *Accounter*. Obtenido de <https://estatuto.co>
- Pinzón, L. M. (2018). *Indicadores financieros del sector de vigilancia y seguridad privada*. Medellín: Superintendencia de vigilancia.